



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

"2016-Año del bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 1/09/2016	No. 10: 15
Numero: 1359	Folios: 5
Expto. N°	
Clase:	
Recibido:	

NOTA N° 152
/16

LETRA: PRO

Ushuaia, 31 de agosto de 2016.

Sr. Presidente

Concejo Deliberante

Sr. Juan Carlos Pino

S ____ / ____ D

Me dirijo a Ud. a los fines de remitir proyecto de ORDENANZA que se adjunta a la presente, a los fines de ser tratado sobre tablas de la 7ma Sesión Sesión Ordinaria.

El mismo tiene por objeto la modificación de la Ordenanza Municipal N° 3411 referida a la graduación alcohólica permitida para circular en la vía pública de esta ciudad.

Acompaño la debida fundamentación tal como lo establece el artículo 94 del Reglamento Interno, Año 2009

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente,


Tomás BERTOTTO
CONCEJAL
Bloque PRO



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

"2016-Año del bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

FUNDAMENTACION:

La ciudad de Ushuaia atraviesa por un momento crítico en relación al consumo de alcohol de adolescentes y adultos. Según datos recientes, el consumo de alcohol es la principal adicción de la población de nuestra ciudad, pese a ser esta una sustancia de venta y consumo legal, permaneciendo primeros en las encuestas a nivel nacional con respecto al consumo de todo tipo de sustancias, legales e ilegales.

Conforme un estudio de avanzada realizado en la ciudad de Madrid, por la "Subdirección general de intervención del políticas viales", denominado "El alcohol y la conducción", antes de los 0,5 g/l de alcohol en sangre ya se pueden observar alteraciones en las capacidades para conducir.

El alcohol produce alteraciones en el comportamiento y afecta casi todas las capacidades psicofísicas necesarias para una conducción segura. Por debajo de la tasa actualmente vigente, el conductor no suele ser consciente del riesgo al que se expone y no toma precauciones adecuadas.

Una persona que ha bebido infravalora los efectos y las alteraciones que tienen sobre sus rendimientos de la conducción; suele tener una falsa seguridad en sí mismo y sobrevalora su capacidad para conducir.

En cuanto a las alteraciones que se pueden producir las funciones perceptivas, debemos tener en cuenta que el efecto del alcohol reduce el número de movimientos oculares por lo que recogemos menos información del entorno; se perciben peor las luces y las señales; se deteriora la convergencia ocular necesaria para calcular correctamente las distancias; es más difícil calcular la velocidad propia y la de los demás usuarios de la vía; aparecen problemas de acomodación ocular a los cambios de luz, por lo que se pueden producir deslumbramientos con mayor facilidad; la fatiga ocular puede aparecer con facilidad y se producen problemas para mantener la concentración visual.

En cuanto a las alteraciones en la atención, la misma se focaliza en el centro del campo visual, por lo que es más difícil percibir los elementos que hay a los bordes de la calzada.

Uno de los cambios más importantes y graves que se experimenta es el aumento del tiempo de reacción, ya que todo el proceso de toma de decisiones se hace más lento. Por ejemplo, bajo el efecto del alcohol se necesita más tiempo para detectar que el vehículo que va adelante se ha detenido y decidir entre frenar o esquivarlo. También se tardará más en ejecutar la obra que se haya decidido.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO**

"2016-Año del bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Es una realidad que aqueja a nuestra ciudad el alto consumo de otro tipo de sustancias que mezcladas con el alcohol, las reacciones que se producen son más adversas y peligrosas para la conducción. En estos casos la posibilidad de accidentes se multiplica aun más.

Conforme lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto de ordenanza modificatorio de las Ordenanzas Municipales que regulan el sistema de alcoholemia de nuestra ciudad.

Es intención de este concejal, no solo evitar los horrorosos accidentes que se producen, sino también cooperar en la disminución del consumo de alcohol y otras sustancias que arruinan la vida de nuestros vecinos.

Teniendo en cuenta que es el consumo de alcohol la principal causa de adicción en nuestra ciudad, sumado a los riesgos producidos por conducir bajo sus efectos aun en cantidades mínimas, espero su acompañamiento en el camino de mejorar la seguridad y calidad de vida de todos los vecinos de Ushuaia.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

"2016-Año del bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º. – MODIFICAR el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 3411, modificada por las Ordenanzas Municipales N° 4231 y N° 4449, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3º: NO podrá circular por la vía pública, el conductor de cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superior 0,0 g/l por litro de sangre. Se prohíbe la circulación a conductores de vehículos que hayan ingerido estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas."

ARTICULO 2º.- MODIFICAR Artículo 6º de ordenanza 3411, modificada por ordenanza 4231 que quedará redactado de la siguiente forma:

"En los casos previstos en el artículo 5º, el infractor será sancionado con una multa graduable de entre quinientas (500) U.F.A a cinco mil (5000) U.F.A., y se procederá a la retención de la Licencia de Conducir de acuerdo al procedimiento que a continuación se detalla.

- a) De comprobarse la alcoholemia positiva hasta los 0,5 g/l en sangre el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas hará devolución inmediata de la licencia de conducir previo pago de la multa correspondiente.
- b) De comprobarse la alcoholemia positiva superior a los 0,5 g/l en sangre se procederá a la inhabilitación para conducir por el termino de (3) meses, en caso de reincidencias se aplicará la inhabilitación por el termino de (6) meses y en escalas sucesivas hasta el término de 12 meses.
- c) Superado el límite anterior, el Juez Administrativo Municipal de Faltas, estará facultado para inhabilitar definitivamente al infractor para la conducción de cualquier tipo de vehículos dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

"2016-Año del bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el Certificado de Aptitud Psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos.

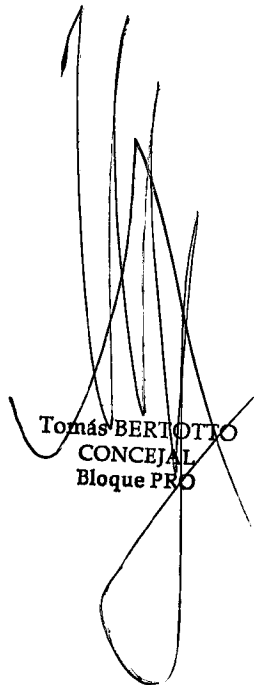
En el caso de los infractores que incurran en la reiteración de la falta encontrándose inhabilitados para conducir, los mismos serán pasibles de la multa máxima estipulada en la presente. Asimismo, para la obtención de una nueva licencia de conducir deberá abonar una suma extra al monto establecido para la misma, equivalente a dos mil (2000) U.F.A.

Si la falta fuera cometida por el prestador de un servicio de transporte público, la inhabilitación podrá ser definitiva desde la primera vez.

ARTICULO 3º. - REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____ 16.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:



Tomás BERTOTTO
CONCEJAL
Bloque PRO